

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N° 19/HOJA N° 1/2

RESOLUCIÓN EXENTA N°3500/ 299/ DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN
COMUNICA A AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES DE
LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°3550/15 DE 26.MAR.2020.

COYHAIQUE, 10 MAYO 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por D.S N°104 y D.S. N°106 del 18 y 19.MAR.2020, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
4. El Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. La resoluciones exentas N°180, 183, 188, 194, 200, 202 y 203, 208, 210, 212, 215, 217, 244 y 327 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La resolución N°232 de 24.MAR.2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén
7. La resolución exenta N°3550/15 de 26.MAR.2020 del Jefe de la Defensa Región de Aysén.
8. La resolución N°323 de 08.MAY.2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén
9. La resolución N° 7 de 26.MAR.2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo cuarto del D.S N°104 del 18.MAR.2020 de “Vistos 3.”, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, que señala que en virtud del principio de coordinación los

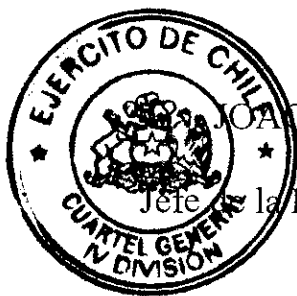
Jefes de la Defensa Nacional, deben tener en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo tercero del Decreto citado precedentemente.

2. La resolución de los “Vistos 7” que deja sin efecto de los “Vistos 6” que prohibía la realización de todo acto, celebración, ceremonial, ceremonia, misa, liturgia o cualquiera sea la denominación que se le aplique, de carácter religioso que implique aglomeración de personas.

SE RESUELVE:

1. Déjese sin efecto la resolución de “Vistos 7” que disponía el apoyo de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para el cumplimiento de la medida dispuesta por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén por resolución de los “Vistos 6.”
2. Se deja constancia, que lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento de la medida sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud por resolución exenta N°217 de 30.MAR.2020, que prohíbe los eventos públicos con más de 50 personas de manera indefinida.

Comuníquese y difúndase.



JOAQUÍN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Región de Aysén.
2. SEREMI Salud Aysén.
3. XI Zona de Carabineros Aysén
4. Región Policial Aysén (PDI)
5. EMCO
6. JEMGE (RTD)
7. COT (RTD)
8. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE.
9. PM JDN. (Archivo)

9 Ejs. 2 Hjs.

ASJUR/JDNAYSÉN/TCLJRAVS

RESOLUCIÓN EXENTA N° / / DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
**CUMPLASE RESOLUCIÓN AUTORIDAD SANITARIA SOBRE
CELEBRACIÓN DE ACTOS QUE INDICA**

COYHAIQUE,

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020;
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. La resolución N° 180, 183, 188 y 220 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La resolución N° 232, de 24.MAR.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén.

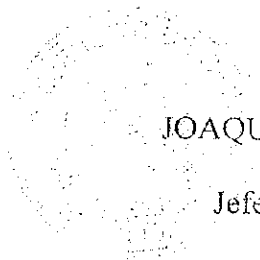
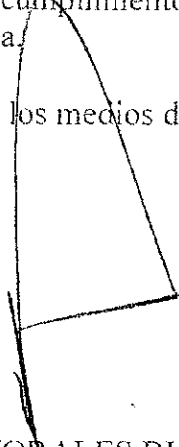
CONSIDERANDO:

La resolución de "Vistos 6", de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén, que prohíbe la realización de todo acto, celebración, ceremonial, ceremonia, misa, liturgia o cualquier sea la denominación que se le aplique, de carácter religioso que implique aglomeración de personas hasta que la propagación de la pandemia sea superada.

SE RESUELVE Y COMUNICA:

Préstese el apoyo requerido para el cumplimiento de la medida dispuesta, por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Comuníquese y difúndase a través de los medios de comunicación Regional.



JOAQUÍN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional XI Región de Aysén.
2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
3. Gobernación Provincial de Aysén.
4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
5. Gobernación Provincial General Carrera.
6. Gobernación Marítima de Aysén.
7. EMCO
8. JEMGE (RTD)
9. COT (RTD)
10. XIª Zona de Carabineros de Chile Región de Aysén.
11. XIª Zona Policial de Aysén.
12. Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
13. Ilustre Municipalidad de Aysén.
14. Ilustre Municipalidad de Lago Verde.
15. Ilustre Municipalidad de Las Guaitecas.
16. Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes.
17. Ilustre Municipalidad de Chile Chico.
18. Ilustre Municipalidad de Puerto Ibáñez.
19. Ilustre Municipalidad de Cochrane.
20. Ilustre Municipalidad de Villa O'Higgins.
21. Ilustre Municipalidad de Tortel.
22. Medios de Comunicación.
23. ONEMI
24. PM JDN. (Archivo)
24Ejs. 2Hjs.



PROHIBE ACTIVIDADES QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° 232
Coyhaique:

24 MAR. 2020

VISTOS: Dto. N° 04/2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por COVID-2019 y otorga facultades a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén; Dto. N° 06/2020, del Ministerio de Salud que modifica el Decreto N° 04, de 2020, del MINSAL; D.S. N° 104/2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile; Los artículos 3, 8, 9, 10, 36, 57, 67, 94, 121, 155 y el Título II del Libro I del Código Sanitario; D.F.L. N° 01 de 2005, del Ministerio de salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 2763, de 1979; Dto. 136/2005, Reglamento del Ministerio de Salud; Dto. 52/2018 del Ministerio de Salud, que designa Secretaria Regional Ministerial de Salud de Aysén.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Dto. N° 04/2020 del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria por COVID-2019 y se otorgaron facultades extraordinarias a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén, decreto modificado por el Dto. 06/2020 del Ministerio de Salud;

Que, a través de D.S. N° 104/2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.

Que, en la localidad de San Pedro de la Paz, Región de Bío Bío, se ha producido un importante brote de COVID-19, presumiblemente a raíz de la aglomeración de personas en un culto religioso.

Que, el N° 13 del Dto. 4°, faculta a esta SEREMI para disponer las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus;

Que, en las circunstancias actuales, la medida indicada, se hace necesaria ya que las celebraciones, cultos y otras actividades de carácter religioso concentran un importante número de personas, lo que en las actuales circunstancias implica un riesgo real e inminente de transmisión de la pandemia, por lo que, dadas las facultades de las que está investida esta SEREMI, se prohibirán dichas reuniones, de forma indefinida.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Dto. 04/2020 y 06/2020 ambos del Ministerio de Salud, el D.S. 104 de 18/03/2020 que declara estado de excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; DF.L. N° 1 (2006), Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136/2004 que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades que me confiere el D.S. 52/2018 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Prohibase la realización de todo acto, celebración, ceremonial, ceremonia, misa, liturgia o cualquiera sea la denominación que se le aplique, de carácter religioso que implique aglomeración de personas, desde esta fecha y hasta que el riesgo de propagación de la pandemia sea superada;
2. Requierase del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Aysén, el apoyo para vigilar el cumplimiento de la medida dispuesta.



ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN

AVT/LBB/bb

DISTRIBUCIÓN

- Jefe de la Defensa Nacional, Región de Aysén
- Intendencia Región de Aysén
- SEREMI de Salud Aysén
- A. Jca.
- Partes

RESOLUCIÓN EXENTA N° 323

Monica Bossel <monica.bossel@redsalud.gov.cl>

Vie 08-05-2020 15:40

Para: Alexander Betzhold Formigli <alexander.betzhold@ejercito.cl>; alexander.betzhold@gmail.com <alexander.betzhold@gmail.com>; Depto III Operaciones <depto-iii-cgivde@ejercito.cl>; operacionesivde@gmail.com <operacionesivde@gmail.com>; pmsxi@redsalud.gov.cl <pmsxi@redsalud.gov.cl>
CC: 'Maria Angela Huanel Muñoz' <mhuanelm@interior.gob.cl>; pfoitzick@interior.gob.cl <pfoitzick@interior.gob.cl>; pvasquezf@interior.gob.cl <pvasquezf@interior.gob.cl>

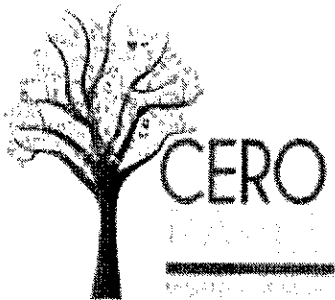
📎 1 archivos adjuntos (599 KB)

SANITARIA N° 323 - DEJA SIN EFECTO RES. EX. N° 232.pdf;

Sr. Jefe Defensa Regional:

Junto con saludar adjunto y remito a usted Resolución Exenta N° 323 para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Atte.



MONICA BOSSEL SOLIS
Oficina de Partes
Seremi de Salud Aysén
Teléfono : 672261118 Anexo 671118
Ministerio de Salud

Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es Usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación, reenvío o copia sin autorización no está autorizada por el firmante y se encuentra estrictamente prohibido en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda de inmediato a su destrucción.



ASESORIA JURIDICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 232 Y
REITERA MEDIDAS SANITARIAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6760/323/A

COYHAIQUE, 08 MAY 2020

VISTOS: Dto. N° 04/2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por COVID-2019 y otorga facultades a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén; Dto. N° 06/2020, del Ministerio de Salud que modifica el Decreto N° 04, de 2020, del MINSAL; D.S. N° 104/2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile; las Resoluciones 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 210, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 323, 322, y 327 todas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Dto. N° 04/2020 del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria por COVID-2019 y se otorgó facultades extraordinarias a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén, decreto modificado por el Dto. 06/2020 del Ministerio de Salud;
2. Que, a través de D.S. N° 104/2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
3. Que, el N° 13 del Dto. 4°, faculta a esta SEREMI para disponer las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus;
4. Que, en tal virtud, con fecha 24 de marzo de 2020, esta SEREMI dictó la Resolución N° 232, prohibiendo la celebración de una serie de actividades que implican aglomeración de personas;
5. Que, en la misma fecha, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución N° 203, Prohibió los eventos públicos con más de 50 personas, de manera indefinida.
6. Que, lo anterior implica que la Resolución 232 de esta SEREMI, debe ser dejada sin efecto, por cuanto la medida dispuesta, queda comprendida dentro de la prohibición dispuesta por el Ministerio de Salud;
7. Que, sin perjuicio de ello, se hace necesario reiterar las medidas de carácter general dirigidas a la población, dispuesto por el Ministerio de Salud, tendientes al control de la emergencia sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Dto. 04/2020 y 06/2020 ambos del Ministerio de Salud, el D.S. 104 de 18/03/2020 que declara estado de excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; DF.L. N° 1 (2006), Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136/2004 que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades que me confiere el D.S. 52/2018 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DEJA SIN EFECTO RESOLUCION N° 232** de 24/03/2020 de esta SEREMI de Salud, por las razones expuestas en la presente Resolución;
2. **REITERASE**, a la población de la Región de Aysén, las medidas de resguardo de carácter general, y dispuestas por el Ministerio de Salud, en las Resoluciones 108, 180, 183, 194, 202, 203, 210, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 323, 322, y 327, entre las que se cuentan las siguientes:

- Prohibase a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 22:00 y 05:00 horas. Esta medida será ejecutada de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones.
- Dispóngase que todas las personas mayores de 80 años deben permanecer en cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.
- Prohibase las visitas a los Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores. El acceso a dichos centros estará restringido a las personas estrictamente necesarias para el adecuado funcionamiento del establecimiento. Asimismo, se instruye a los administradores de dichos centros fortalecer las medidas de higiene y aislamiento al interior de estos establecimientos. Esta prohibición tendrá el carácter de indefinida.
- Suspéndase el funcionamiento de todos los Centros de Día para adultos mayores a lo largo de todo el país. Esta medida tendrá el carácter de indefinida.
- Suspéndase todas las reuniones de clubes y uniones comunales de adultos mayores en el país. Esta medida tendrá el carácter de indefinida.
- Prohíbanse los eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida.
- Dispóngase el cierre de:
 - a. Cines, teatros y lugares análogos.
 - b. Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos.
 - c. Gimnasios abiertos al público.
 Asimismo, prohíbase la atención de público en los restaurantes, cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.
- Prohíbase la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados.
- Dispóngase que los habitantes de la República deberán continuar residiendo en su domicilio particular habitual. En consecuencia, prohíbase el desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio particular habitual.
- Dispóngase que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Asimismo, quienes utilicen los ascensores o funiculares deberán ocupar mascarillas, independiente del carácter público o privado de estos y de la cantidad de personas que los estén utilizando. Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos medios de transportes objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos.
- Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio:
 - a. Espacios cerrados en establecimientos de educación parvularia, básica, media y de educación superior.
 - b. Espacios cerrados en aeropuertos y terrapuertos.
 - c. Espacios cerrados en teatros, cines, discotecas, casinos de juego y recintos análogos.
 - d. Espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público.
 - e. Espacios cerrados en establecimientos de salud, públicos y privados.
 - f. Espacios cerrados en aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos.
 - g. Espacios cerrados en lugares de trabajo.
 - h. Galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Se exceptúan lo dispuesto en este literal los deportistas mientras dure la práctica del deporte.
 - i. Pubs, restoranes, cafeterías y lugares análogos, en sus espacios públicos o cerrados, para quienes atiendan o trabajen en ellos.
 - j. Residencias de adultos mayores.
- Prohibase el funcionamiento de toda clase de cementerios desde las 00:00 horas del 8 de mayo de 2020 hasta las 24:00 horas del 10 de mayo de 2020. Exceptuase de la prohibición

antedicha las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergable.

3. **DIFUNDASE** de forma amplia la presente Resolución.



[Handwritten signature]
ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSÉN

AVT/LBB/ibb
DISTRIBUCIÓN

- Jefe de la Defensa Nacional. Región de Aysén
- Intendencia Región de Aysén
- SEREMI de Salud Aysén
- A Jca.
- Partes

EJERCITO DE CHILE	
IV DIVISION	
AYDTIA. GRAL. Y REGISTRATURA	
Registro N°	760/323/1
	DIA MES AÑO
ENTRADA	08 MAY 2020
TRASLITE	
SALIDA	